



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1074920-AMPI

ICA, 21 FEB. 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
25 FEB. 2020	
HORA	11:47
N° REG	
FIRMA	1035
ANEX	FOLIOS

VISTO:

El Oficio N° 403-2020-PPM-MPI, la Procuradora Pública Municipal y el Informe Legal N° 035-2020-GAJ-MPI, sobre Autorización para conciliar extrajudicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, el Procurador Público está Autorizado para ejercer las acciones de denuncia y demanda por el solo hecho de su designación.

Que, el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, señala que son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos Municipales, conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el Reglamento. De manera que el D. S. N° 17-2008-JUS, establece que cuando el Estado actúa como demandante y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio con autorización expresa del Titular del pliego.

Que, mediante Oficio N° 404-2020-PPM-MPI, la Procuradora Pública Municipal, solicita con carácter de muy urgente se emita la Resolución que otorga de forma expresa facultades para conciliar, en relación a los hechos suscitados, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, puesto que con fecha 11 de febrero del 2020, se ha recepcionado la invitación a conciliar, solicitada por don Jorge Armando Matta Boada, sobre Interdicto de Retener.

Que, el Artículo 29 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el numeral 23 del Artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N° 035-2020-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se Autoricé a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, asista para conciliar con don Jorge Armando Matta Boada, sobre interdicto de retener al pronunciamiento conciliatorio en el Centro de Conciliación CONCISUR, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales; o caso contrario interponga las acciones civiles y penales que sean necesarias en resguardo de los intereses del Estado; 2) Que, se proyecte el acto resolutorio y se notifique a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Ica, para que de acuerdo a sus atribuciones ejerza las funciones de acuerdo a ley.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, asista para conciliar con don Jorge Armando Matta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Borrador sobre interdicto de retener al pronunciamiento conciliatorio en el Centro de Conciliación CONCISUR, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales; o caso contrario interponga las acciones civiles y penales que sean necesarias en reguardo de los intereses del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a la parte interesada de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
R 5 FEB. 2020
[Firma]
PASE A PARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 107 Fecha: 21-02-20
Entidad: SEI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 107-2020 de Fecha: 21-02-20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

